

REGLAMENTO MARCO DE PRÁCTICA PROFESIONAL Y RESIDENCIA DOCENTE

PARTE I

DISPOSICIONES GENERALES

A. ENCUADRE POLÍTICO Y NORMATIVO.

1. El presente reglamento se fundamenta en la condición federal de construcción de las políticas de formación docente, enmarcadas en la Ley de Educación Nacional N° 26.206; dentro de los ámbitos del Ministerio de Educación de la Nación, del Consejo Federal de Educación, del Instituto Nacional de Formación Docente, y en particular, de la Dirección de Educación Superior e Institutos dependientes de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza.
2. En el escenario de las transformaciones acontecidas en materia educativa, a partir de la Resolución N° 24-CFE-07, la cual establece los lineamientos para la elaboración de los diseños curriculares de formación docente, la Jurisdicción de Mendoza en sus diseños curriculares contempla a la Práctica Profesional y Residencia Docente como el eje vertebrador dentro de la formación inicial.
3. Las Prácticas y Residencia Docente como campo de formación requieren de un proyecto de trabajo interinstitucional que involucre tanto a Institutos de Educación Superior como a escuelas y organismos sociales. Es necesario superar la histórica tradición de concebir a las escuelas como el "lugar de aplicación" o el "lugar de práctica", sin vinculación directa con los dispositivos del Campo de Formación; y afianzar la articulación de los Institutos de Educación Superior con las escuelas e instituciones asociadas a la formación docente.
4. La Resolución N° 2791 / 19: REGLAMENTO MARCO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE para los profesorados de los Institutos de Formación Docente, de gestión estatal y privada, dependientes de la Dirección General de Escuelas; el cual determina que los Institutos de Formación Docente deberán elaborar el Reglamento Institucional de Práctica Profesional y Residencia Docente (PPRD) en el marco de lo establecido por esta norma; permitiendo institucionalizar las articulaciones y vinculaciones entre institutos formadores y escuelas asociadas.
5. El sistema formador exige fortalecer la organización político-institucional y consolidar un conjunto de relaciones interinstitucionales con el sistema educativo, las escuelas, diversas organizaciones y sus territorios. Esto implica construir un diálogo permanente que establezca un vínculo diferente entre los organismos públicos, privados, escuelas de los distintos niveles y modalidades.
6. Este reglamento se sustenta en los siguientes principios:

- a. Proyecto político: La formación docente se inscribe en un proyecto político federal y educativo, materializado a través de los acuerdos en el marco del Consejo Federal de Educación, el Instituto Nacional de Formación Docente y los organismos educativos jurisdiccionales.
 - b. Territorialidad: El Sistema formador requiere tanto de la formación de los agentes del sistema educativo y de la producción de aportes para el desarrollo de la educación en las escuelas, como de la elaboración de un vínculo sostenido y permanente con el sistema educativo, sus políticas, las escuelas y su territorio.
 - c. Integración: Reconoce como instituciones asociadas a escuelas, instituciones y organizaciones socio – culturales en los territorios, tanto de gestión estatal como privada, que, directas o indirectamente, participan en la formación docente y pueden ser aliados estratégicos en el proyecto formativo.
 - d. Co-responsabilidad en la formación: Las instituciones asociadas son participantes activos en la formación docente, en las definiciones referidas tanto a sujetos y a instituciones como a las tareas de formar y ser docente.
 - e. Articulación: La necesaria articulación de las instituciones formadoras con las instituciones asociadas que participan en el desarrollo socio – cultural en los territorios.
7. El Reglamento de Práctica Profesional y Residencia Docente del Instituto de Formación Docente y Técnica Tomás Godoy Cruz 9-002 constituye un dispositivo normativo orientado a:
- a. Regular el Campo de la Formación de la Práctica Profesional y Residencia de los profesorados en el instituto e instituciones asociadas.
 - b. Fortalecer las acciones formativas con las instituciones asociadas para el desarrollo de prácticas, producciones, intervenciones y experiencias pedagógicas durante el proceso de formación inicial docente, en los diversos contextos y particularidades educativas.
8. En sintonía con la política educativa provincial, son antecedentes de la Resolución N° 2791-19: el RAM; las Actas acuerdo con las Direcciones de línea; los reglamentos institucionales de práctica y residencia preexistentes; el relevamiento de experiencias formativas de los IFD; convenios y acuerdos entre los IFD y las instituciones y organizaciones asociadas, entre otros.

B. ÁMBITO Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL Y RESIDENCIA DOCENTE.

9. El Reglamento de Práctica Profesional y Residencia Docente se aplica a todos los profesorados existentes y que puedan existir del Instituto de Educación Superior de Formación Docente y Técnica Tomás Godoy Cruz 9-002 (ISFD y T 9-002 Tomás Godoy Cruz) y constituye una norma marco de cumplimiento obligatorio para este Instituto.
10. El presente reglamento es aprobado por el Honorable Consejo Directivo, y avalado por la Dirección de Educación Superior.

C. ÁMBITO DE GESTIÓN DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL Y RESIDENCIA DOCENTE.

11. El ámbito de gestión del Reglamento de Práctica Profesional y Residencia Docente del ISFD y T 9-002 Tomás Godoy Cruz está constituido por:
 - a. El ámbito de gestión interinstitucional compuesto por el Instituto de Formación Docente y las instituciones asociadas del contexto inmediato; que se materializa en un proyecto de vinculación co-formativo durante el proceso de formación docente inicial y se especifica en el Convenio Interinstitucional de Práctica y Residencia Docente.
 - b. El ámbito de gestión curricular constituido en los trayectos e instancias formativas especificadas en los Diseños curriculares y desarrolladas por los equipos docentes de las instituciones formadoras y asociadas, y se concretiza a través del Plan Interinstitucional de Acción.

PARTE II

EL CAMPO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL Y RESIDENCIA DOCENTE

A. CONSIDERACIONES GENERALES

12. La Práctica Profesional y Residencia Docente constituye uno de los campos en la Formación Docente Inicial, orientado al desarrollo de las capacidades para la intervención pedagógica, en las instituciones asociadas y en las aulas, a través de la participación e incorporación progresiva de los estudiantes en distintos contextos educativos.
13. El Campo de la Práctica Profesional y Residencia Docente se concibe como un eje vertebrador y como entidad interdependiente dentro del currículum de la Formación Docente Inicial.
14. La formación en la práctica docente resignifica los saberes de los otros campos curriculares a través del análisis, la reflexión y la acción en la intervención docente contextualizada.

B. FINALIDADES FORMATIVAS

15. El Campo de la Práctica Profesional y Residencia Docente se organiza en torno a las siguientes finalidades formativas:
- a. Contribuir a la mejora de la formación docente para los niveles y modalidades del sistema educativo provincial.
 - b. Posibilitar que los estudiantes del ISFD puedan realizar sus prácticas formativas en instituciones dependientes de la DGE u organismos equivalentes.
 - c. Conformar experiencias simbolizantes y subjetivantes, propias del saber práctico, susceptibles de transformar, desarrollar y consolidar la identidad docente.
 - d. Propiciar la intervención pedagógica graduada de los estudiantes en formación, por medio de situaciones guiadas y acompañadas, que permitan acceder a la diversidad y complejidad de la realidad educativa.
 - e. Posibilitar la indagación, sistematización, análisis y aprendizajes propios de experiencias y tareas de enseñanza situadas.
 - f. Promover un espacio de trabajo sistemático de las prácticas docentes con el objeto de aportar/construir elementos concretos para el desempeño de la tarea de la enseñanza – aprendizaje.

C. ORGANIZACIÓN DEL CAMPO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL Y RESIDENCIA DOCENTE

Sobre la organización curricular del CPPRD

16. Los Diseños Curriculares de los Profesorados de Formación Docente, aprobados por la Dirección General de Escuelas, especifican: las unidades curriculares y sus formatos, carga horaria y régimen de cursado del Campo de la Práctica Profesional y Residencia Docente.

17. CUADRO DE CANTIDAD HORARIA

CARGA HORARIA TOTAL	PORCENTAJE ESTABLECIDO POR RESOLUCION
PPDI	ENTRE EL 40% Y EL 50%
PPD II	ENTRE EL 50% Y EL 60 %
PPDIII	ENTRE EL 50 % Y EL 60%
PPD IV	ENTRE EL 60% Y EL 70 %

TENER EN CUENTA QUE EL RESTO DE HORAS SEGÚN DISEÑO CURRICULAR SE DEBEN CUMPLIR EN FORMA EFECTIVA EN LOS ENCUENTROS SEMANALES CON LOS DOCENTES A CARGO.

18. La carga horaria a cumplimentar en las instituciones asociadas en el espacio de la Práctica Profesional y Residencia Docente no podrá ser menor al 80% del total

de horas determinadas en los diseños curriculares, lo cual corresponde a 307 horas cátedras para los Profesorados de Nivel Secundario, los Profesorados de Educación Primaria e Inicial y Profesorado de Artes Visuales.

19. Los talleres, ateneos y otros formatos posibles del Campo de la Práctica Profesional y Residencia Docente podrán desarrollarse indistintamente en las instituciones formadoras y/o asociadas en el marco del plan interinstitucional de acción de Práctica Profesional y Residencia Docente.

Sobre los Convenios de Práctica Profesional y Residencia Docente (CyPPRD)

20. Los Convenios de PPRD son acuerdos explícitos entre partes que convienen acciones formativas en el marco de la práctica profesional, concebida esta como un conjunto de procesos complejos y multidimensionales asociados a las tareas que un docente realiza en su puesto de trabajo.

21. Los convenios de PPRD comprenden distintos ámbitos de concreción:

- En el ámbito de concreción Jurisdiccional: se establecieron acuerdos que tienen como propósito generar acciones conjuntas y compromisos de colaboración mutua entre la Dirección de Educación Superior y las Direcciones de Línea de la DGE, organismos públicos y organizaciones sociales.
- En el ámbito de concreción Institucional: se construyen los acuerdos de trabajo cooperativo entre las autoridades del ISFD y T 9-002 Tomás Godoy Cruz y supervisores o autoridades equivalentes de las instituciones asociadas, se concretiza en Convenios Interinstitucionales (CI) de PPRD. En él se definen los criterios de selección de escuelas e instituciones asociadas vinculadas al IFD y T 9-002 Tomás Godoy Cruz de modo de validar y acompañar los procesos de formación en la PPRD. El CI de PPRD deberá ser firmado por las autoridades del IFD y T 9-002 Tomás Godoy Cruz, aprobados por el Consejo Directivo en resolución específica, y el supervisor de la sección correspondiente a la escuela asociada o autoridad equivalente para las instituciones sociales, ad referendum de la Dirección de Educación Superior. Tendrá una vigencia de 4 años .
- .
- En el ámbito de concreción curricular: El CI será materializado por los planes interinstitucionales de acción entre el instituto formador y la institución asociada en los cuales se especifique: actividades, responsables y cronogramas de tareas del CPPRD. El Plan Interinstitucional de Acciones (PIA) de PPRD especificará agenda de intervenciones formativas y será

acordado entre el responsable del Coordinación de PPRD y las autoridades de cada institución asociada. Los PIA deberán ser previos y condición indispensable e ineludible para cualquier instancia, acción o intervención del Campo de la Práctica Profesional y Residencia Docente en las instituciones asociadas deberán estar avalados explícitamente por las autoridades institucionales asociadas y el Consejo Académico de la institución formadora. Tendrán una duración de un ciclo lectivo y deberán ser comunicados y difundidos entre los equipos docentes de las instituciones asociadas y formadoras.

Sobre las responsabilidades de la institución formadora

22. Son responsabilidades de la institución formadora:
 - a. Colaborar en el diseño y desarrollo de iniciativas socioeducativas, disciplinares, pedagógicas y didácticas que promuevan la formación docente inicial y continua así como el acceso equitativo al conocimiento, que se realicen en el marco del campo de la PPD.
 - b. Fortalecer la formación inicial de los estudiantes dentro del Campo de la Formación en la PPRD para el desarrollo de las capacidades que impliquen apropiarse con integralidad y significatividad de la complejidad de lo escolar y otros contextos educativos en escenarios reales con alumnos reales.
 - c. Informar a las supervisiones y escuelas asociadas de las acciones en proceso de desarrollo del IFD y T 9-002 Tomás Godoy Cruz en áreas de interés mutuo, en particular aquellas relativas al Campo de la Formación en la PPRD.
 - d. Programar en la agenda pedagógica institucional encuentros con la supervisión (o autoridad equivalente) y autoridades responsables de las instituciones asociadas para analizar, reflexionar y resignificar aspectos relacionados con la Práctica Profesional y Residencia Docente.

Sobre las responsabilidades de las instituciones asociadas

23. Las instituciones asociadas tendrán las siguientes responsabilidades:
 - a. Colaborar en iniciativas socioeducativas, disciplinares, pedagógicas y didácticas, que promuevan la formación docente inicial y continua así como el acceso equitativo al conocimiento, que se realicen en el marco del campo de la Práctica Profesional y Residencia Docente.
 - b. Brindar a través de las instituciones educativas a su cargo, apoyo profesional a los estudiantes del IFD y T 9-002 Tomás Godoy Cruz y docentes

responsables de la Práctica Profesional y Residencia Docente para el fortalecimiento de la formación inicial.

c. Recomendar al IFD y T 9-002 Tomás Godoy Cruz las acciones o actividades que pudiesen contribuir al mejor desempeño de docentes y estudiantes en la relación entre instituciones asociadas y docentes del Campo de la Práctica Profesional y Residencia Docente, en el marco de inclusión e igualdad de oportunidades en el acceso al conocimiento.

Sobre las responsabilidades compartidas entre instituciones formadoras y asociadas.

24. Las instituciones formadoras y asociadas tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar acciones socioeducativas para el fortalecimiento del rol docente en el marco de la PPRD.
- Promover una educación permanente ofreciendo acciones que favorezcan el mejor desempeño de los docentes y estudiantes, el fortalecimiento de las trayectorias estudiantiles, la actualización disciplinar, pedagógica y didáctica y la articulación interniveles.
- Desarrollar redes de intercambio y su fortalecimiento de manera sostenida con el fin de enriquecer construcciones intersubjetivas, reconocidas y compartidas institucional y socialmente.
- Consolidar una comunicación fluida que habilite a la construcción democrática de los procesos formativos relacionados con el campo de la Práctica Profesional y Residencia Docente.

Sobre la organización del Campo de la Práctica Profesional y Residencia Docente en la institución formadora en el IFD y T 9-002 Tomás Godoy Cruz.

25. El equipo de conducción y autoridades del IFD y T 9-002 Tomás Godoy Cruz (rector, vicerrector, director, regente) con relación al Campo de la PPRD, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Firmar y hacer cumplir el Convenio Interinstitucional co-formativo de PPRD.
- b. Garantizar las condiciones institucionales de recursos pedagógicos y flexibilidad de tiempos y espacios necesarios para el desarrollo efectivo de la formación en la PPRD.
- c. Contribuir al fortalecimiento de la vinculación del Instituto con el contexto regional y las instituciones asociadas.

- d. Definir y acordar criterios de trabajo conjunto y articulación entre los equipos docentes del CPPRD de IFD y T 9-002 Tomás Godoy Cruz y las instituciones asociadas.
 - e. Participar en reuniones de articulación convocadas por la DES.
 - f. Promover el trabajo colaborativo y de equipo, en un clima cordial y fructífero entre los docentes y estudiantes.
 - g. Presentar al Consejo Directivo el orden de mérito de los perfiles docentes en el otorgamiento las horas cátedra del CPPRD.
26. El Campo PPRD de todos los profesorados será gestionado y coordinado por la Coordinación de Práctica Profesional y Residencia Docente cuya responsabilidad será transversal a todas las carreras docentes la institución formadora y con nivel de decisión equivalente a las coordinaciones de carrera.
27. El responsable de gestionar y coordinar el Campo de Práctica Profesional y Residencia Docente deberá cumplimentar los requisitos y procedimientos de acceso y duración correspondiente a los cargos de gestión de las instituciones de educación superior, dependientes de la DGE, estipulados en la normativa correspondiente.
28. La carga horaria a asignar al responsable de gestionar y coordinar el Campo de la Práctica Profesional y Residencia Docente se estipula entre un mínimo de 12 horas cátedra y un máximo de 24 horas cátedra. En el ISFD y T 9-002 Tomás Godoy Cruz teniendo en cuenta la cantidad de carreras y estudiantes se designan dos responsables con las mismas funciones: Coordinador/a de Práctica Profesional y Residencia Docente de Nivel Inicial, Nivel Primario y Profesorado de Artes Visuales y Coordinador/a de Práctica Profesional y Residencia Docente de Nivel Secundario y Profesorado de Artes Visuales para dicho nivel, asignando 12 horas cátedras a cada cargo.
29. La Coordinación del CPPRD tendrá a su cargo las siguientes funciones:
- a. Formar parte del equipo de gestión institucional y constituirse como miembro activo del Consejo Académico del IFD.
 - b. Coordinar, organizar, acompañar y establecer los escenarios adecuados y correspondientes para el buen desempeño y desarrollo del Campo de la Formación en la PPRD de cada profesorado.
 - c. Organizar la distribución de los estudiantes en las distintas escuelas asociadas y/u organizaciones en los distintos contextos y modalidades educativas.
 - d. Organizar y planificar las actividades relacionadas con el Campo de la PPRD.

- e. Articular de modo horizontal y vertical de las unidades curriculares, ateneos, seminarios y talleres de cada carrera con sus correspondientes prácticas profesionales.
- f. Integrar y acompañar al equipo docente a cargo de las PPRD.
- g. Coordinar las actividades del Campo de PPRD dentro del instituto formador y con las instituciones asociadas.
- h. Asignar el área de su responsabilidad y la cantidad de estudiantes a cada profesor del Campo de PPRD.
- i. Articular acciones con las otras coordinaciones del IFD y con políticas estudiantiles.
- j. Propiciar la participación de los docentes de los otros campos de formación en el Campo de la Formación en la PPRD.
- k. Firmar y hacer cumplir los CI (convenios interinstitucionales) de PPRD.
- l. Analizar y resolver situaciones propias del campo de la práctica y residencia docente.

EQUIPOS DOCENTES RESPONSABLES DEL CPPRD.

Sobre los docentes formadores del CPPRD en el IFD y T 9-002 Tomás Godoy Cruz

- 30. El equipo docente del CPPRD en el ISFD y T 9-002 Tomás Godoy Cruz estará constituido por todos/as los/as docentes a cargo de las unidades curriculares del Campo de la Formación en la PPRD de todos los profesorados del Instituto de 1ro al 4to año.
- 31. La designación de los docentes a cargo del CPPRD de 1° a 3° año se realizará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- 32. En la PPRD correspondiente al 4to año, la designación de los docentes a cargo del CPPRD se realizará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y por grupo de estudiantes, considerando los diversos profesorados:
 - a. En los profesorados de Educación Secundaria cada comisión se conformará con dos docentes formadores a cargo del grupo de estudiantes: un docente del campo de la formación general y otro docente del campo de la formación específica cada 12 (doce) estudiantes o fracción mayor o igual a 8 (ocho) indistintamente.
 - b. En los profesorados de Educación Primaria y Educación Inicial cada comisión se conformará con un docente formador del campo de la formación general a cargo de la comisión: cada 12 (doce) estudiantes o fracción mayor o igual a 8 (ocho) indistintamente. Ambos profesorados contarán con profesores

disciplinarios de apoyatura, los cuales acompañarán a los estudiantes en sus campos específicos y en sus desempeños en las escuelas asociadas, con articulación permanente con los docentes a cargo de las comisiones. Los mismos serán asignados de forma equitativa en función de los recursos disponibles en la institución.

33. El equipo docente a cargo del CPPRD estará integrado por perfiles correspondiente a las áreas de saberes vinculados con:
 - a. El nivel y sujetos para el que se forma;
 - b. Las disciplinas y/o lenguajes implicados y sus didácticas;
 - c. La realidad educativa del contexto;
 - d. La complejidad de la tarea docente; entre otros.
34. Los docentes formadores que accedan al CPPRD deberán comprometer su disponibilidad de tiempo y traslado en relación con las características de la formación, los convenios interinstitucionales y las acciones de acompañamiento a los estudiantes en las instituciones asociadas.
35. Serán responsabilidades de los docentes formadores integrantes del equipo de PPRD las siguientes:
 - a. Acordar lineamientos para la organización y planificación de las instancias de práctica y residencia en el marco de los CIA.
 - b. Garantizar el desarrollo de talleres, ateneos, foros y otras instancias formativas, propuestas para el Campo de la PPRD en cada diseño curricular, indistintamente en el instituto formador o en la institución asociada.
 - c. Desarrollar las temáticas vinculadas con la gestión curricular de los procesos de enseñanza y aprendizaje de los niveles para el que se forma.
 - d. Acompañar, supervisar y evaluar el proceso formativo y desempeño de los estudiantes en las prácticas docentes en conjunto con los docentes de las instituciones asociadas.
 - e. Establecer criterios de evaluación y acreditación del Campo de la PPRD.
 - f. Asistir a las diferentes reuniones del Campo de la PPRD convocadas por el Coordinador de PPRD.
 - g. Participar de la revisión de la evaluación de la PPRD y de otros documentos relacionados cuando se le solicite.
 - h. Realizar el acompañamiento necesario al desempeño de los estudiantes en las distintas actividades programadas en el CPPRD.
 - i. Informar a la Coordinación del CPPRD sobre la trayectoria de los estudiantes.

- j. Cumplimentar los requisitos y procedimientos administrativos que den cuenta de las acreditaciones de los estudiantes en el Campo de la PPRD.
36. Los docentes de la institución destinarán horas de gestión curricular dispuestas en todas y cada una de las unidades curriculares de los profesorados a las diversas tareas del CPPRD, asegurando la articulación del mismo con los Campos de Formación General y Específico.
37. De 1er a 3er año la Práctica Profesional Docente articulará con las unidades curriculares de los campos de la Formación General y Específica; y durante el período de desempeño de los estudiantes en las instituciones asociadas, se contará con la colaboración del Equipo de PPRD y de los profesores de las diferentes unidades curriculares en el acompañamiento de los estudiantes en el campo.

Sobre los docentes y/o formadores del CPPRD en las instituciones asociadas.

38. El equipo docente de la institución asociada será constituido por:
- a. Equipos de supervisores o responsables regionales equivalentes.
 - b. Equipos directivos y/o autoridades de las instituciones asociadas.
 - c. Los docentes a cargo de los cursos, grados o grupos de las instituciones asociadas.
39. Serán responsabilidades de los directivos y/o autoridades de las instituciones asociadas:
- a. Participar en las distintas instancias del Convenio Interinstitucional.
 - b. Firmar el PIA, en acuerdo con los docentes formadores y asociados.
 - c. Posibilitar tiempos y espacios de trabajo en la institución asociada.
 - d. Establecer redes de articulación e integración con el IFD y T 9-002 Tomás Godoy Cruz.
 - e. Promover el desarrollo de experiencias formativas significativas para los estudiantes de profesorado.
 - f. Designar a los docentes asociados a la formación.
40. Los/as docentes responsables de la PPRD en las instituciones asociadas serán designados por el/la directora/a o autoridad equivalente considerando:
- a. Perfiles con experiencia docente relevante para el nivel, modalidad o contexto de práctica pedagógica.
 - b. Estabilidad y continuidad como miembro del equipo de docentes asociados.
 - c. Disponibilidad para el trabajo en equipo articulado con los docentes del ISFD y T 9-002 Tomás Godoy Cruz.

41. Serán responsabilidades de los docentes asociados integrantes del equipo de PPRD las siguientes:
- a. Orientar respecto al trabajo y la dinámica institucional.
 - b. Participar en entrevistas, reuniones, talleres y propuestas para el Campo de la PPRD en cada diseño curricular.
 - c. Orientar con relación a la documentación, bibliografía, recursos y materiales didácticos.
 - d. Definir los contenidos para la planificación y desarrollo de las instancias de práctica y residencia de los estudiantes, en el marco de los PIA.
 - e. Acompañar, supervisar y evaluar el proceso formativo y desempeño de los estudiantes en las prácticas docentes durante su etapa en la institución asociada.
 - f. Participar en las diferentes reuniones convocadas por la Coordinación del CPPRD.
 - g. Realizar el acompañamiento necesario al desempeño de los estudiantes en las distintas actividades en la institución asociada programadas en el PIA.
 - h. Cumplimentar los requisitos y procedimientos administrativos que den cuenta de las acreditaciones de los estudiantes en el CPPRD.
42. Los docentes asociados que reciban estudiantes de profesorado durante un ciclo lectivo y cumplimenten satisfactoriamente con las responsabilidades especificadas en el apartado anterior tendrán derecho a una certificación con puntaje.
43. Las características y puntaje de la certificación docente del CPPRD será definido en resolución específica de la Dirección General de Escuelas independientemente de otras instancias de reconocimiento que puedan promoverse a futuro.

PARTE III

RÉGIMEN ACADÉMICO DE LAS PRÁCTICAS DOCENTES Y RESIDENCIA

44. Este apartado del presente marco normativo, establece de manera general, los requisitos y condiciones institucionales que posibilitarán a los estudiantes acceder, cursar y acreditar la formación en el CPPRD.

Sobre condiciones para el acceso de los estudiantes al CPPRD

45. Para acceder al CPPRD el estudiante deberá haber cumplimentado los requisitos institucionales de ingreso e inscripción como estudiante regular, vocacional o visitante, según el caso.

46. Sobre las condiciones de estudiantes que acceden al CPPRD se distinguen los siguientes:

- a. Estudiante con trayectoria formativa en el IFD: comprende al conjunto de estudiantes cuya formación se encuadra solamente desde las prácticas y dinámicas del IFD y T 9-002 Tomás Godoy Cruz e instituciones asociadas.
- b. Estudiante en ejercicio de trabajo docente: comprende al conjunto de estudiantes que durante su formación docente inicial, ocupan puestos docentes en el sistema educativo y por lo mismo requieren de un dispositivo específico para sostener su trayectoria formativa en el CPPRD.

Sobre régimen de cursado y acreditación del CPPRD

47. Teniendo en cuenta las lógicas propias del saber práctico, las unidades curriculares que integran el CPPRD, en los diseños de profesorados aprobados jurisdiccionalmente, tendrán, para su desarrollo y acreditación, una duración máxima de hasta un ciclo lectivo completo.
48. El proceso formativo de cada una de las unidades curriculares del CPPRD adquiere relevancia sustantiva durante el desarrollo de las diversas instancias: trabajos de campo, intervenciones pedagógicas, talleres, ateneos, foros, coloquios; por lo mismo, la acreditación, vinculada directamente a este proceso, no podrá disociarse del mismo, ni concentrarse exclusivamente en una instancia final, sino que deberá darse de modo progresivo, continuo y de complejidad creciente.
49. El estudiante alcanzará la acreditación de cada unidad curricular del CPPRD con la presentación del 100% de las propuestas del espacio y la aprobación de al menos el 80% de las instancias que componen el recorrido formativo.
50. Los criterios de evaluación generales que se tendrán en cuenta para la acreditación del espacio serán los siguientes:
 - a. Capacidad de reflexión individual y grupal sobre la práctica, como condición necesaria para mejorar el desempeño docente y desarrollo personal.
 - b. Utilización crítica de los saberes disciplinares y didácticos.
 - c. Desempeño del rol como sujeto que sugiere y favorece nuevas formas de trabajo y convivencia.
 - d. Cumplimiento de todas las funciones que la tarea docente exige: planificación, intervención, comunicación y evaluación como logros integrales; implementación de estrategias y dinámicas de intervención variadas; selección, diseño y utilización eficaz del material didáctico; organización

adecuada del espacio y del tiempo escolar; análisis y evaluación de su propia práctica y utilización crítica de bibliografía pertinente.

51. Los estudiantes, acompañados por los docentes formadores y los docentes del nivel o institución asociada, deberán cumplimentar los porcentajes de carga horaria en instituciones asociadas, especificados en los puntos n °17 o 18 de la presente normativa.
52. La residencia docente constituye la etapa final de la carrera de profesorado, por lo mismo, se ha de ubicar en los años finales del plan de estudios.
53. El régimen de promoción y correlatividades del CPPRD está definido en los diseños curriculares jurisdiccionales y/o regulaciones específicas atendiendo a los criterios de tránsito de estudiantes definidos en el RAM.
54. Para los casos en los que los estudiantes se encuentren ejerciendo la tarea docente, se especifica que:
 - a. El sistema educativo y formador, en cuanto ámbito de desempeño, deberá proveer, a través de sus agentes propios, las condiciones indispensables para que el estudiante pueda concluir sus estudios docentes.
 - b. La institución donde el estudiante se desempeña como docente, debe asumir el compromiso fehaciente de acompañamiento formativo, incorporando una propuesta de recorrido de residencia según las condiciones de la institución formadora.
55. El estudiante con experiencia en la tarea docente tendrá derecho a solicitar el reconocimiento de sus desempeños profesionales, a través de créditos u otras instancias, para la acreditación parcial de la PPD IV, correspondiente al 4to. año.
56. Para el reconocimiento de créditos profesionales en el CPPRD se especifica que:
 - a. El estudiante podrá solicitar explícitamente que su trabajo docente sea considerado parte de la residencia.
 - b. El reconocimiento de los desempeños profesionales en el CPPRD deberá corresponderse con las actividades de campo en las instituciones asociadas especificadas en el respectivo diseño curricular
 - c. Sólo se realizará el reconocimiento de los desempeños profesionales en 1 (una) de las etapas interactivas que conforman la Práctica Profesional Docente.
 - d. La evaluación del reconocimiento de los desempeños profesionales será llevado a cabo por una comisión interdisciplinaria conformada por docentes del campo de la Práctica Profesional Docente y el/la Coordinador/a de la PPyRD.

- e. Para acreditar el CPPRD, el estudiante deberá cumplimentar las actividades no incluidas en el reconocimiento de desempeños profesionales.
57. Como condiciones necesarias para acreditar una etapa interactiva a través del reconocimiento del desempeño docente se establece que:
- El estudiante deberá acreditar una antigüedad docente de como mínimo dos años completos y continuos en el mismo nivel y ciclo, previos al momento de comenzar la residencia, a través de la presentación de la documentación pertinente. (Certificación de servicio).
 - El estudiante deberá realizar de forma autónoma una secuencia didáctica, correspondiente al nivel y/o ciclo por el que solicita su acreditación; desarrollar y defender la misma en un coloquio evaluado por la comisión interdisciplinaria.
 - La evaluación de esta instancia se realizará antes de comenzar la segunda etapa interactiva.
58. Aquellos estudiantes que se hayan desempeñado como docentes en espacios de educación no formal, CAI (Centro de Actividades Infantiles), CCT (Centros de Capacitación para el Trabajo de Educación de Gestión Social), SEOS (Servicio Educativo de Origen Social), Talleres de Jornada Extendida, Proyectos de Alfabetización u otros podrán solicitar el reconocimiento de su desempeño profesional como parte de una de las etapas de la residencia, a consideración de la comisión interdisciplinaria, con la presentación de la siguiente documentación:
- Certificación de servicio que acredite el desempeño durante un año completo como mínimo.
 - Informe pedagógico o los proyectos realizados, que den cuenta de las actividades desempeñadas.
59. El estudiante tendrá derecho a recurrar la residencia, mientras se encuentre vigente el plan de estudios para la cohorte correspondiente, según lo establecido en el RAM.
60. El estudiante no alcanzará la acreditación de cada unidad curricular del CPPRD cuando no apruebe el 80% de las instancias que componen el recorrido formativo y no cumpla con el régimen de asistencia establecido en el diseño curricular.
61. La acreditación de la Residencia Docente en el CPPFD concluye la Formación Inicial y es condición para el egreso y titulación docente.
62. Cada uno de los profesorados del IFDyT 9-002 Tomás Godoy Cruz contará con sus Reglamentos específicos de Práctica y Residencia Docente, enmarcados en la presente normativa, considerando las lógicas propias del saber práctico, el

nivel y sujetos para el que se forma y las especificidades propias de su campo disciplinar y sus didácticas.

Sobre el tratamiento de excepciones

63. Los casos de excepciones no contemplados en este reglamento podrán ser resueltos con norma específica por los Consejos Directivos, preservando el trayecto formativo del CPPRD en todas sus instancias. El procedimiento para resolver casos de excepciones deberá ajustarse a lo normado por el RAM.

PARTE IV

SOBRE EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE PRÁCTICA Y RESIDENCIA EN LA FORMACIÓN DOCENTE INICIAL.

64. El Reglamento Institucional de Práctica y Residencia Docente aprobado por el Consejo Directivo se remite a la Dirección de Educación Superior para su correspondiente consideración.
65. El proceso de adecuación de la estructura orgánica y redistribución del CPPRD en el IFD y T 9-002 Tomás Godoy Cruz se realizará en forma gradual, conforme en término a la disponibilidad presupuestaria jurisdiccional; y en segundo término las dinámicas institucionales e instancias de trabajo conjunto con las instituciones asociadas.
66. Todos aquellos aspectos no especificados en el presente reglamento tendrán como norma sustituta, el Reglamento Orgánico Marco y el Reglamento Académico Marco de la Educación Superior Provincial; y serán tratados en el Consejo Académico y en el Honorable Consejo Directivo.